

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

ACTA DE ATENCIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2019.

En Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 13 del mes de julio del año 2022, siendo las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional (DGEDI) de la Secretaría de Finanzas, sita en calle Colorín No. 101, colonia Lomas Altas, se reunieron Hugo Ayala Ramos, Director General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas; Octavio de la Luz Villalva en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM); Levy Misael Arrocena Alegría, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Manuel Quiñones Flores Jefe de la UIPPE del CEDIPIEM, quienes se reúnen en cumplimiento a lo establecido en la CLAÚSULA TERCERA del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), correspondiente al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019; y llevar a cabo el Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme a la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el 23 de febrero de 2017, correspondiente al Convenio antes indicado; y

CONSIDERANDO

- I.** Que los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los Programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios, de conformidad a la disposición TERCERA de los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, del 23 de febrero del 2017.
- II.** Que los ASM fueron establecidos en el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, los cuales deben ser atendidos para la mejora del Programa presupuestario con base en las acciones comprometidas para ello.
- III.** Que **"EL SUJETO EVALUADO"** exhibe la tabla resumen en la cual se muestran cada uno de los ASM, con sus acciones comprometidas, así como la fecha de su cumplimiento y los soportes documentales, como se precisa a continuación:

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):

N ^o	ASM	Actividad comprometida	Evidencia del ASM
1	Derivado de la Evaluación al "Programa de Infraestructura Indígena (PROII)", se observa la falta de una metodología para la cuantificación de la población potencial, objetiva atendida del PROII".	Definir y establecer una "Metodología para la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo", homologada con los documentos normativos y operativos del programa.	-ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 1 de marzo de 2019, por el cual no se continúa la operación del PROII.
Fecha comprometida de cumplimiento			7 de febrero del 2022
2	Igualmente, en el ejercicio de evaluación, se identifica la ausencia de un manual que describa los procesos involucrados por el PROII	Elaborar un manual de procedimientos que establezca de manera clara y precisa los procesos y mecánica de operación para el PROII en la Entidad.	-ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 1 de marzo de 2019, por el cual no se continúa la operación del PROII.
Fecha comprometida de cumplimiento			7 de febrero del 2022
3	De igual forma, se observó que la base de datos del beneficiario del PROII, no cuenta con mecanismos para la sistematización, depuración y actualización de la información	Diseñar, documentar y establecer los mecanismos de actualización, sistematización y depuración de la base de datos de beneficiarios estatal del PROII.	-ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 1 de marzo de 2019, por el cual no se continúa la operación del PROII.
Fecha comprometida de cumplimiento			7 de febrero del 2022
4	Además, el PROII no cuenta con información sistematizada de la demanda total de apoyos a nivel estatal.	Establecer un mecanismo de registro estatal para conocer la totalidad de la demanda total de apoyos.	-ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 1 de marzo de 2019, por el cual no se continúa la operación del PROII.
Fecha comprometida de cumplimiento			7 de febrero del 2022
5	Del mismo modo, se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cumple de manera parcial con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	Analizar y modificar la MIR, a fin de cumplir con la Lógica vertical y horizontal, en estricto apego a lo establecido en la MML.	-ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 1 de marzo de 2019, por el cual no se continúa la operación del PROII.
Fecha comprometida de cumplimiento			7 de febrero del 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

IV. Que mediante Oficio No. 211C01010/645/2022, de fecha 23 de junio del presente año, se informa a la UIPPE de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, por parte del CEDIPIEM, que el este último fue responsable de operar los recursos del PROII hasta el ejercicio fiscal 2018, año en que por última vez se firmó el Convenio de Coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), instancia ejecutora a nivel federal, que emitió el *ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019*, de fecha 1 de marzo de 2019, señalando en su apartado 3.7.3, *Dependencia Estatal Responsable*, que para ser participantes de los recursos del PROII, es necesario suscribir un instrumento jurídico con la entidad federativa, la dependencia o entidad responsable con la finalidad atender a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el estado; y que por lo anterior, se considera inviable la implementación de las acciones para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa de infraestructura Indígena (PROII).

V. Que los titulares de la DGEDI de la Secretaría de Finanzas y del OIC en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA apartado “De la Secretaría”, incisos c, d, e, y h; apartado “De la Contraloría”, incisos a, b, d, y e; se establecen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Al no poder continuar con la operación del PROII, se da por concluido el proceso de evaluación y solamente se realizará el seguimiento a los resultados de la evaluación, en los casos en que así se requiera.

SEGUNDO: “EL SUJETO EVALUADO” deberá difundir la presente Acta, así como los documentos que hayan sido generados como resultado de este ejercicio de evaluación, en términos de lo establecido en las disposiciones VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

TERCERO: Los resultados de la evaluación, así como la información establecida en el “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, deberán ser utilizados y articulados invariablemente a la planeación y al proceso presupuestario; así como en los siguientes ejercicios de evaluación, cuando la naturaleza del tipo de evaluación así lo requiera.

Siendo las 13:00 horas, del día en que se actúa, se da por terminada la presente Acta, firmando al margen y al calce los que intervinieron.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."



HUGO AYALA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE
SECRETARÍA DE FINANZAS



OCTAVIO DE LA LUZ VILLALVA
EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
CONSEJO ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE
MÉXICO



LEVY MISAEL ARROCENA ALEGRÍA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MANUEL QUÍÑONES FLORES
JEFE DE LA UIPE DEL CONSEJO
ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL ESTADO DE MÉXICO

La presente hoja de firmas corresponde al Acta Complementaria de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, que se derivan del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del "Programa de infraestructura indígena (PROII)", celebrada entre la Secretaría de Finanzas; así como el Órgano Interno de Control y la UIPE de la Secretaría de Desarrollo Social, a los 13 días del mes de julio del 2022.

